



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación No. 500014003001 2015-00995 00
Proceso: INCIDENTE DE DESACATO
Accionante: JUAN GABRIEL ROMERO TOVAR
Accionado: SALUDTOTAL E.P.S.

Tenemos que el día 18 de septiembre de 2015, el señor JUAN GABRIEL ROMERO TOVAR, presento incidente de desacato en contra de la entidad SALUDTOTAL E.P.S., por incumplimiento a la orden impartida en sentencia de fecha 29 de julio de 2015, mediante la cual se le ordena a dicha entidad, “que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, proceda a reembolsar los gastos médicos que tuvo que sufragar la señora MARIA MERLY TOVAR FANDIÑO, por su estancia en la UCI de la Clínica del Meta, y para el tratamiento de las enfermedades que padece, realizar eficazmente todas las intervenciones y suministros de medicamentos necesarios para su patología, es decir, una atención INTEGRAL, SEGÚN Y UNICAMENTE POR LO QUE ORDENE EL MEDICO TRATANTE RESPECTO DEL DIAGNOSTICO EXPUESTO”.

Por su lado, SALUDTOTAL E.P.S., en escrito presentado el 07 de abril de 2016, acredita el reembolso de los dineros cancelados por concepto de los servicios médicos prestados a la paciente en la sala de UCI de la Clínica Meta, asegurando que generaron titulo valor - cheque 62386-2 a nombre de la señora TOVAR FANDIÑO MARIA MERLY, por el valor de \$1.800.000 pesos, entregado a la misma el día 15 de octubre de 2015.

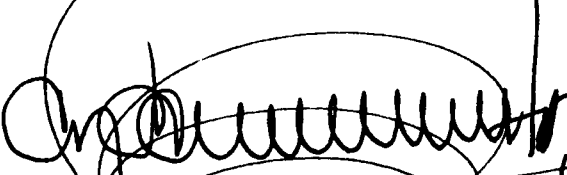
Adicionalmente, emitieron autorización retroactiva a la Clínica Meta, que cubre los \$720.000 pesos del pagare depositado como forma de pago por su estancia en dicha entidad medica; a la par de que informan, que la usuaria fue valorada medicamente el día 12 de febrero de 2016 en la UAB BARZAL .



Por lo tanto, de lo anterior podemos inferir que la entidad incidentada, en el concreto actual, ya cumplió con el alcance dado en fallo de tutela proferida bajo radicado No. 201500711, y en consecuencia, lo procedente será ordenar su **ARCHIVO DEFINITIVO**.

Por secretaría déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio

Fecha de la providencia	01 de Agosto de 2016
Fecha de Notificación	02 de Agosto de 2016

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA
Secretaria